



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 18 DIC. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0950-2014 - GRA/ORADM-ORH

VISTO; la Carta de fecha 08 de Julio del 2014, con Expediente N° 014592 Informe N° 057-2014-GRPPAT-SGPI-APGG, Informe N° 135-2014-GRA/ORADM-ORH-ARCP Informe Técnico N° 014-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, liquidación de vacaciones no gozadas y trucas, Expediente conformado con cuarenta y tres (43) folios; sobre Reconocimiento de Compensación vacacionales no gozadas y vacaciones trucas del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

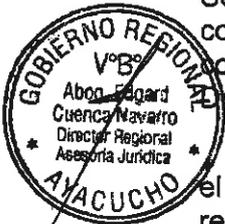
Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el Art. 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante carta de fecha 08 de Julio 2014, con expediente N° 014592 de reconocimiento de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, el Señor JULIAN HUAMANI FLORES ex trabajador por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), solicita se disponga la cancelación correspondiente a la compensación por vacaciones solicitadas, por el tiempo que corresponde en concordancia al tiempo de la relación laboral en esta entidad, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 135-2014-GRA/ORADM-ORH-ARCP, a fojas cuatro el responsable del Área de Registro y Control de Personal da a conocer que el recurrente ha laborado en condición de contratado, su registro de asistencia figura a partir del 02 de Abril del 2012 hasta el 30 de junio 2014, durante el tiempo que laboro ha solicitado 07 días de licencia a cuenta de sus vacaciones,

Que, a través del Informe Técnico N° 014-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, el responsable de Contrato Administrativo de Servicios concluye que el recurrente se encuentra amparado en la Ley 29849 que dice que todos los trabajadores que cumplan un año completo de servicios ininterrumpidos a partir del 07 de Abril de 2012, tendrán derecho a 30 días de vacaciones en consecuencia le correspondería el 100% del promedio de la retribución de los meses laborados. por lo que es procedente la solicitud de pago de Compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, y que según decreto N° 1920-GRA/OARADM-ORH-UARPB-DPS se emite la presente resolución.

Que el Artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Art. 1° del D.S. N° 065-2011-PCM establece en su numeral 8.6 que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese,



u/l

**el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)",**

Que por otro lado mediante Ley N° 29849, que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR quien ha dispuesto a través del Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, "(...) que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29849 el descanso físico será de treinta días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración.

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 896-2014-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el PAGO**, de vacaciones no gozadas a partir del 15 de Mayo 2013 al 14 de Mayo del 2014 y vacaciones truncas de los periodos del 07 de Mayo 2012 al 30 de Abril 2013 y del 15 de Mayo 2014 al 30 de Junio 2014 al Señor **JULIAN HUAMANI FLORES**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS) por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley y a derecho; y que se detalla a continuación.

**1.- VACACIONES NO GOZADAS (VNG)**

Periodo	Total Vacaciones (días)	Vacaciones Gozadas (días)	Vacaciones Pendientes (días)	Contraprestación Mensual S/.	Calculo = (Rem/30) S/.	TOTAL S/.
15-05-2013 al 14-05-2014	30 DIAS	7	23 DIAS	3,200.00	106.67	2,453.41

**2.- VACACIONES TRUNCAS (VT)**

Periodo	Tiempo Laborado - Faltas (días)	Contraprestación Mensual S/.	Cálculo diario S/.	Total S/. V.T=(Rem/360*336) V.T=(Rem/360*44)
07-05-2012 al 30-04-2013	336	3,000.00	8.33	2,800.00
15-05-14 al 30-06-2014	44	3,200.00	8.89	391.16

**TOTAL VNG + VT = S/. 5,644.57**

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios**, fuente de financiamiento 05 - Recursos Determinados - Canon y Sobre Canon, Meta: 090 - Evaluación de Estudios de Pre inversión de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

*Atentamente,*



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARÍA GENERAL**

*Se remite a la Copia Original de la Resolución La Misma que Constituye la Transcripción Oficial Expedida por mi Despacho.*

